



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00026-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 28 de enero del 2026

VISTOS: Los correos electrónicos de fecha 27ENE2026 y 28ENE2026, la Resolución Jefatural N° 00017-2026-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 14ENE2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00017-2026-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 14ENE2026, se concedió de oficio la prórroga de la vigencia del asiento de presentación del título 2025-03123230, por el plazo adicional de 10 días hábiles, debido a que se presentaron dificultades a nivel de orden informático (SID SUNARP), lo que originó el incumplimiento del proceso de calificación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27ENE2026, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información de la SUNARP, se indica que:

*(...) el inconveniente del título 2025-03123230 es debido al reingreso por apelación realizado con fecha 06/01/2026 11:35:58 por el SID_CIUDADANO - LUIGUI ANGEL TEJADA PEÑALOZA, fecha en la cual el título estaba en proceso de calificación.
(...) si lo que quiere el notario es subsanar, debe confirmarse con el ciudadano interesado si ya no desea la apelación (...).*

Que, mediante correo de fecha 28ENE2026, el área de Defensoría del usuario adjunta el correo del usuario donde manifiesta:

(...) confirmo que no deseo la apelación. Y solicito por favor se aperture el sistema de Registros Públicos para que la notaría pueda ingresar la subsanación.

Que, de conformidad con lo prescrito en el segundo párrafo del Art. 27 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, al inciso e) de la Resolución N° 00661-2025-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 17OCT2025 y siendo la causa de solicitud de prórroga la extensión de plazos de calificación por existir dificultades de orden informático (SID SUNARP), lo que ha originado el incumplimiento de los plazos; no sería posible su calificación dentro del plazo de la vigencia del asiento de presentación; en tal sentido y al ser ésta causa objetiva, es justificable conceder prórroga de oficio de 10 días hábiles, a fin de no perjudicar el proceso de calificación.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 87 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp y la Resolución N° 00003-2026-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 19 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER de oficio la prórroga de la vigencia del asiento de presentación del título 2025-03123230, por el plazo adicional de 10 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al Registrador Público de la sección RPI12 Oficina Registral de Arequipa, para su conocimiento, una vez que la prórroga sea ingresada por esta Unidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Diario Registral de la Oficina Registral de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente
NICO FEDERICO PEREZ RIVEROS
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
NFPR/ajlg



Firmado digitalmente por:
PEREZ RIVEROS NICO
Federico FAU 20172670432
hard
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 2026/01/28
15:33:50-0500